RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil siete.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2006-394-SPA-247 y su acumulado PAOT-2007-7-SPA-3, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de junio de 2006 una persona quien no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha, mediante el cual denuncia que: *(...) El día 1° de mayo* [2006] *fue inaugurado en la esquina que forman las calles de Patriotismo y Puente de la Morena, Colonia Nápoles, C.P. 03810, el restaurante Sanborns como parte del centro comercial denominado "Metrópoli" (...) este centro comercial se encuentra operando con plantas de luz (...) Estas Plantas operan las 24 horas del día provocando ruido y contaminación ambiental muy molesta para los vecinos de la zona (...) Durante el día el ruido es notorio, pero donde se agrava la molestia y se vuelve intolerante es durante la noche cuando no existe ningún otro ruido más que el de las plantas de luz. Durante la madrugada es imposible conciliar el sueño con el ruido proveniente de estas máquinas. Cabe destacar que además el centro comercial no opera las 24 hrs por lo que las plantas no son utilizadas ni siquiera para cubrir una posible clientela nocturna...También solicito intervención de la Procuraduría si cae dentro de sus atribuciones, para colocar discos de NO ESTACIONARSE en la esquina donde se ubica el mencionado centro comercial, pues clientes empiezan a estacionarse en una zona que actualmente ya es conflictiva (...).*----------

Con fecha 5 de enero de 2007, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha, mediante el cual denuncia que: *(...) en el centro comercial "Metrópoli Patriotismo", ubicado en la esquina que conforman las calles de Río Becerra, Pensilvania y Avenida Patriotismo, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, emplea plantas de emergencia de energía eléctrica para cubrir los requerimientos de dicho centro comercial. Estas plantas generadoras están sobre la lateral de Río Becerra ocupando todo un carril de dicha lateral y no permiten el paso peatonal debido a los cables conductores sobre la banqueta y los tinacos de combustible y aceite que ahí almacenan, teniendo como consecuencia que las personas se vean obligadas a caminar por el arroyo con el riesgo correspondiente (...) estas plantas de emergencia tienen funcionando alrededor de 4 ó 5 meses las 24 horas del día generando ruido excesivo (...)* ----------

Ciudad de México
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo PAOT/200/DAIDA/3667/2006 de fecha 9 de junio de 2006, admitió a trámite la primera denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2006-394-SPA-247; el Acuerdo fue notificado mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/3668/2007.----------

Mediante Acuerdo con número PAOT/200/DAIDA/0327/2007 de fecha 19 de enero de 2007, se admitió y acumuló la segunda denuncia bajo el número del expediente PAOT-2007-7-SPA-3 notificándose a través del oficio PAOT/DAIDA/0328/2007 de la misma fecha.----------

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/DAIDA/3667/2006, personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día 20 de junio de 2006, realizó el primer reconocimiento de hechos denunciados, constatando que: *(...) al llegar al sitio motivo de la denuncia, se observó que (...) el Restaurante Sanborns forma parte del centro comercial "Metrópoli Patriotismo", dicho centro tiene su entrada principal sobre Avenida Patriotismo y la parte posterior colinda con la lateral de Viaducto Río Becerra; al momento de la diligencia, el personal actuante se percató de que efectivamente sobre la lateral de Viaducto Río Becerra se encuentra ocupando la vía pública una planta de luz para emergencia que se encontraba en funcionamiento y alimenta las instalaciones del mismo centro comercial, asimismo, cerca de la mencionada planta, se encuentran dos contenedores de más de 200 litros en posición horizontal que probablemente contengan el combustible que utiliza la planta para su funcionamiento. Al momento de la diligencia también nos percatamos de que dentro de las instalaciones del citado centro comercial, se tiene un cuarto que presenta una salida protegida con una rejilla de lámina, desde donde se observó que dentro de dicha instalación se encuentran por lo menos dos compresores que generan ruido hasta 66 dB(A) a una distancia de tres metros (...)* ----------

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/3671/2007 de fecha 9 de junio de 2006, se citó al propietario y/o representante legal de la sociedad denominada "SANBORNS HERMANOS", motivo de la denuncia. ----------

Al respecto, en fecha 20 de junio de 2006, se presentó en las oficinas el ciudadano Manuel Edmundo Leal Padilla, en su carácter de representante legal de "SANBORNS HERMANOS", manifestando que: *(...) el establecimiento motivo de la denuncia, se encuentra funcionando desde mayo de dos mil seis y que ellos son arrendatarios de la Plaza Patriotismo, aceptando que existe una planta de luz que funciona las veinticuatro horas del día, sin embargo informa que ellos tienen un contrato entre la plaza mencionada y Sanborns en el que se establece que se dará servicio de luz, agua y drenaje, entre otros; por lo que los responsables directos del funcionamiento de la planta de luz que generan el ruido y la contaminación a la atmósfera motivo de la denuncia, son los administradores de la plaza. De tal forma que el ciudadano declarante informará a los responsables para solicitarles se realicen las medidas de mitigación necesarias para la disminución de ruido y emisiones a la atmósfera mientras se realiza el suministro de energía eléctrica directamente de líneas. Declara que en un periodo de [illegible] partir del día de hoy, se realizarán las medidas necesarias para que las [illegible]das a los vecinos sean remediadas. En relación a que los clientes se estacionan en [illegible], informa*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

que el establecimiento cuenta con un estacionamiento exclusivo para los mismos, por lo que si existen algunos autos estacionados es probable que no sean de sus clientes (...) Asimismo en fecha 26 de julio de 2006, se recibió en esta Subprocuraduría carta suscrita por el apoderado legal de la empresa denominada "SANBORNS HERMANOS, S.A." en la que informa que: *(...) mi representada es arrendataria en un local perteneciente a la Plaza Patriotismo, en la cual se acordó que se dará servicio de luz, agua, drenaje, entre otros, como ya fue manifestado en el acta de comparecencia de fecha 20 de junio de dos mil seis, sin embargo, por diversas complicaciones que ha tenido la compañía de Luz y Fuerza del Centro, el servicio de suministro de energía eléctrica no ha podido ser conectado, lo que genera una serie de problemas para el funcionamiento del establecimiento mercantil de mi representada, así como de los demás arrendatarios de la plaza, razón por la cual nos vimos en la imperiosa necesidad de arrendar una planta eléctrica que pudiera suministrarnos la energía necesaria para el funcionamiento del establecimiento, no obstante buscamos que dicha planta emitiera la menor cantidad de ruido posible, inclusive fue colocada en un lugar ubicado por la parte posterior de la plaza, de modo que la misma no causa molestia alguna a las personas que visitan la plaza, ni a los vecinos o domicilios circundantes a ella (...)* ----------

El 19 de julio de 2006 se llevó a cabo un segundo reconocimiento de hechos, levantando el Acta circunstanciada correspondiente, en la que quedó asentado lo siguiente: (...) *se observó que en la lateral del Viaducto Río Becerra, aún se encuentran ocupando esta vía pública la planta de luz motivo de la denuncia* (...). *Asimismo se escuchó el ruido generado por la mencionada planta y los compresores que se encuentran en el interior de la plaza* (...).----------

Mediante Acuerdo PAOT/200/DAIDA/4450/2006 de fecha 13 de julio de 2006, se procedió a realizar la publicación por estrados del Acuerdo de Admisión con número de folio PAOT/200/DAIDA/3667/2006 de fecha 9 de junio de 2006, ya que personal adscrito a esta Subprocuraduría, no pudo localizar a la persona denunciante. ----------

Mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/4451/2006 de fecha 13 de julio de 2006, se solicitó a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, realizara una visita domiciliaria al centro comercial "Metrópoli Patriotismo", con el fin de determinar si las emisiones a la atmósfera y la generación de ruido producidas por los equipos que se encuentran tanto al interior de las instalaciones del centro comercial (compresores) como por los que se ubican sobre la lateral del Viaducto Río Becerra (planta de emergencia), cumplen con lo requerido en materia ambiental. ----------

Al respecto, con fecha 6 de septiembre de 2006, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DVA/0741/2006 de fecha 1 de septiembre de 2006, que entre otros elementos informa que: *(...) El día 25 de Agosto de 2006, personal técnico (...) se constituyó en el domicilio (...) con el objeto de realizar la investigación de los hechos denunciados, se observó que se trata de una plaza comercial, la cual ocupa para su abastecimiento de energía tres plantas de generación de energía eléctrica marca Cummins de 500 kw, las cuales consumen diesel y son utilizadas las 24 horas del día. Por lo anterior se ordenará la realización de una Visita Domiciliaria Ordinaria al establecimiento denominado* ***"INMOBILIARIA PATRIOTISMO, S.A"****; en materia de Ruido (NOM-081-SEMARNAT-1994) y obtención de Licencia Ambiental Única (...)* ----------

CIUDAD DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/0010/2007 de fecha 16 de febrero de 2007, se citó a comparecer al Propietario y/o Representante Legal de la Plaza Comercial "Metrópoli Patriotismo", motivo de la denuncia. ----------

Al respecto, con fecha 2 de marzo de 2007, se presentó en las oficinas de esta unidad administrativa el ciudadano Víctor Manuel Aguilar Hernández, en su carácter de apoderado legal de la Plaza Comercial "Metrópoli Patriotismo", manifestando que: *(...) en relación a la imputación por la generación de ruido y emisión de partículas a la atmósfera por el funcionamiento de cuatro plantas de emergencia de energía eléctrica ubicadas en la lateral de Avenida Río Becerra, las cuales dan servicio al centro comercial son ciertos, por lo que se atenderá de manera urgente (cinco días a partir del 5 de marzo del 2007) la problemática mediante la sustitución de los equipos emisores por otros que cuenten con casetas acústicas para disminuir el ruido. Se han realizado las gestiones y pagos correspondientes ante la Compañía de Luz para el suministro del servicio desde el mes de marzo de 2006; hasta la fecha no se ha realizado la instalación correspondiente, por lo que solicitará la instalación urgente para dejar de ocupar las plantas de luz; se han llevado a cabo los trámites ante la Delegación Benito Juárez para la ocupación de la vía pública de los equipos en comento, se cuenta con la Manifestación de Impacto Urbano, Manifestación de Impacto Ambiental, Licencia de Construcción y dos Manifestaciones de Construcción, encontrándose en trámite la Licencia Ambiental Única ante la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (...) Con el fin de atender la problemática de ruido y emisiones objeto del presente procedimiento y eliminar las molestias que afecten a los vecinos y el medio ambiente en la zona, manifiesto la disponibilidad para instrumentar medidas emergentes con los arrendatarios de la plaza que cuenten con plantas de luz para que a la brevedad posible realicen las medidas necesarias para disminuir el ruido (...)* Asimismo, en fecha 12 de marzo de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría carta suscrita por el representante legal de Inmobiliaria Patriotismo, S. A., en la que se informa que: *(...) a efecto de dar cumplimiento a acciones correctivas (...) y dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia ambiental, así como la aplicación de medidas necesarias para corregir la problemática de ruido, anexo al presente la siguiente documentación: solicitudes y pagos a Luz y Fuerza del Centro, impacto urbano e impacto ambiental. Con el objetivo de disminuir el ruido, se han llevado a cabo las siguientes medidas: 1) Se instalaron filtros auditivos, suministrados por la empresa Acustic, a las plantas generadoras que producen el ruido que causa las molestias mencionadas en su oficio antes citado. 2) Se colocaron protecciones a los cables que se encuentran en la calle de Río Becerra, en colindancia con nuestro predio, debido a las plantas generadoras de electricidad. 3) Se reordenaron los tambos combustibles vacíos que impiden el paso peatonal. 4) Se cambiaron 3 de las 4 plantas observadas, las cuales cuentan con certificación (...)* ----------

En fecha 21 de febrero de 2007, se realizó un tercer reconocimiento en el que se constató lo siguiente: *(...) cuatro plantas móviles de generación de energía eléctrica sobre el arroyo vehicular, a un costado de la plaza comercial "Metrópoli Patriotismo", se escuchó ruido generado por dichas plantas, disponiendo cada una de ellas de un contenedor con combustible diesel; una de estas plantas presentaba derrame de combustible en el piso (...) presenta la leyenda "Soldadoras del Valle México" (...) anunciando la compra, venta y renta de soldadoras y plantas de luz; planta de luz con la leyenda "POWER RENT, S.A. de C.V., GRUPO MADOR NAVA, PLANTAS DE LUZ" (...) en ese momento se encontraba apagada, se observó un pequeño*

GOBIERNO DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

remolque (...) El personal actuante fue atendido por quien dijo ser el responsable de mantenimiento en la plaza comercial, Ingeniero Martín Núñez; una vez que se le explicó el motivo de nuestra visita y después de hacerle entrega del oficio número PAOT/SPA/DAIDA/0010/2007, mediante el cual se cita a comparecer al área administrativa y/o representante legal de la Plaza Comercial "Metrópoli Patriotismo", nos informó que las plantas que se encuentran sobre el arroyo vehicular suministran energía eléctrica al local de "Sanborns" y a áreas comunes de la plaza; también informó que existen otras dentro de la plaza que suministran energía eléctrica a algunos locales comerciales. A decir del ingeniero Martín Núñez, todas las plantas, tanto del exterior como del interior, estarán dando servicio provisional hasta que la "Compañía de Luz y Fuerza del Centro" realice la conexión formal del suministro. Posteriormente, el visitado nos invitó a ver las plantas de energía ubicadas en el estacionamiento de la plaza, a fin de mostrarnos las medidas que se están tomando para mitigar el ruido al ambiente; se enumeraron las plantas de luz ahí se encuentran, 1) planta de luz de la empresa "soldadoras del Valle de México", ubicada en la entrada del estacionamiento de la plaza comercial, dicha planta en operación generaba emisiones importantes de ruido; 2) a un costado de la anterior se encontró otra planta que suministra energía al local comercial de "ZARA" en la cual se observó una caseta acústica con la que se disminuyen las emisiones sonoras; 3) planta de luz de la empresa "soldadoras del Valle de México", ubicada a un costado del elevador de carga, próximo a la salida del estacionamiento sobre la Avenida de Río Becerra, dicha planta generaba una menor emisión de ruido; 4) planta de luz con una caseta acústica que disminuye la emisión de ruido, observándose en el lugar un rollo de material para recubrimiento acústico (...) Se observaron otras plantas de emergencia, que formarán parte de las instalaciones permanentes de la plaza comercial, las cuales funcionarán exclusivamente cuando se interrumpa el suministro de la red: la primera se ubica en el estacionamiento del primer nivel en un área actualmente restringida; encontrándose fuera de funcionamiento y la segunda, de grandes dimensiones, se encuentra en la azotea de la plaza y suministra energía eléctrica a los cines "Cinemex"; dicha planta se encontró en funcionamiento y genera emisiones sonoras elevadas. En la azotea existe una pequeña planta de luz que suministra energía a la obra en construcción que a decir del visitado es un equipo provisional. Durante el recorrido se observaron en los equipos de ventilación sellos de clausura de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 6 de noviembre de 2006. Después de identificados los equipos potencialmente generadores de ruido, se procedió a realizar mediciones puntuales de nivel sonoro a lo largo de la colindancia de la plaza comercial con la Avenida Río Becerra (...) los resultados obtenidos son los siguientes: 1) en el acceso al estacionamiento, una lectura de 76.2 dB (A) decibeles ponderados en A; 2) en un punto intermedio entre el acceso y la salida del estacionamiento, una lectura de 71.2 dB(A); en la salida del estacionamiento una lectura de 75.3 dB(A) y, 4) en la esquina con la calle Pensilvania, una lectura de 73.8 dB(A). Adicionalmente, se practicaron mediciones en la acera opuesta a la plaza sobre Río Becerra, frente a la fachada de un condominio de uso habitacional, obteniendo lecturas variables entre 62.1 y 69.9 dB(A) (...) ---

Con fecha 14 de marzo de 2007, esta Subprocuraduría habilitó el período comprendido entre las veintitrés horas del día quince y las cero horas con cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil siete, a efecto de llevar a cabo el levantamiento de la Opinión Técnica de los hechos, actos u omisiones referidos en el escrito de denuncia. ----------

Ciudad de México

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En fecha 15 de marzo de 2007, se realizó un cuarto reconocimiento con el objeto de llevar a cabo mediciones puntuales del nivel sonoro producido por los equipos generadores, en el que se constató lo siguiente: *(...) se tomaron lecturas en cinco puntos distribuidos en la azotea del inmueble de departamentos en condominio de ocho niveles, obteniendo un nivel sonoro promedio equivalente con valores variables entre 70.4 dB(A) y 78.3 dB(A), los cuales superan en gran medida el límite máximo de 62.0 dB (A) establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 para el horario de las 20:00 a las 06:00 horas (...) se permitió el acceso a uno de los departamentos ubicado en el 5° nivel del condominio, en cuyo interior se realizaron mediciones puntuales de nivel sonoro, obteniendo lecturas de 62.5 a 64.4 dB (A) con las ventanas abiertas. Los vecinos que acompañaron al personal actuante durante las mediciones, manifestaron que ya han pasado muchos meses desde que se presenta el problema del ruido generado por las plantas de energía eléctrica, el cual provoca una constante molestia, ya que funcionan hasta altas horas de la noche (...)* ----------

En fecha 29 de marzo de 2007, vía telefónica el licenciado Víctor Manuel Aguilar Hernández, representante legal del centro comercial "Metrópoli Patriotismo", informó que: *(...) la compañía de Luz y Fuerza del Centro de la Gerencia División Metropolitana Poniente, ya está llevando a cabo la conexión permanente de luz en el centro comercial, personal de la compañía le informó que los trabajos terminarían a finales del mes de abril o principios de mayo; respecto a la emisión de ruido indicó que como medida preventiva cambiaron algunas plantas de emergencia por otras más silenciosas, además colocaron silenciadores en la planta de luz de emergencia del Cinemex, para mitigar un poco la emisión de ruido (...)* ----------

Mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/0251/200 de fecha 29 de marzo de 2007, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, copia de la Resolución Administrativa correspondiente a la visita ordinaria al establecimiento denunciado en materia de ruido. Al respecto, cabe señalar que hasta la fecha de emisión de la presente Resolución, esta Subprocuraduría no ha recibido por parte de la referida autoridad la información solicitada.----------

Mediante oficios PAOT/200/DAIDA/0252/2007 y PAOT/200/DAIDA/0843/2007 de fechas 29 de marzo y 10 de julio ambos de 2007, se solicitó a Luz y Fuerza del Centro División Metropolitana Poniente, informara a esta Subprocuraduría el tiempo en que se llevará a cabo la instalación eléctrica permanente para el centro comercial referido. ----------

Al respecto, con fecha 27 de julio de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número 551000-SDO-444/07 de fecha 23 de julio de 2007, que entre otros elementos informa, lo siguiente: *(...) el proceso de puesta en servicio de dicha instalación ha concluido, en lo que se refiere a media tensión, para la baja tensión se están efectuando pruebas y asignando nomenclatura, este proceso no ha tenido la agilidad deseada, derivada de cuestiones que ha planteado personal del Departamento de Cables Subterráneos Vértiz, afiliado al Sindicato Mexicano de Electricistas (S. M. E.), los futuros usuarios están en proceso de contratación, por lo que se estima que para finales de septiembre esta entidad tendrá concluidas las obras a su cargo (...)* ----------

Mediante oficio PAOT/200.2-0632-2007 de fecha 1 de junio de 2007, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, informara si el centro comercial "Metrópoli Patriotismo", cuenta con la autorización para poder ocupar la vía pública, ya que cuentan con cuatro plantas de emergencia sobre el arrollo vehicular de la Avenida Río Becerra. -

Al respecto, con fecha 27 de junio de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGJG/129/07 de fecha 14 de junio de 2007, que entre otros elementos informa, lo siguiente: (...) *hago de su conocimiento que en los archivos de esta unidad administrativa no obra registro de solicitud o autorización para utilizar esa vía pública, por persona alguna* (...). ----------

En fecha 9 de julio de 2007, se recibió carta suscrita por el Representante Legal de la Inmobiliaria Patriotismo, S.A., en el que señala lo siguiente: (...) *Por medio de la presente le comunico que la Plaza "Metrópoli Patriotismo" se compromete de una manera formal a retirar las tres plantas de luz provisionales, ubicadas en la calle Río Becerra el día 31 de agosto del 07. Como ya están enterados ya contamos con el servicio de energía de luz desde el 30 de junio del año en curso. Por tal motivo ya no hay pretexto alguno para el retiro de estos equipos* (...).--------

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/0844/2007 de fecha 10 de julio de 2007 se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, se retiren las plantas de energía por la obstrucción de vía pública, de conformidad con los artículos 10 fracción II y 11 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. ----------

Al respecto, con fecha 8 de agosto de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGJG/169/07 de fecha 30 de julio de 2007, que entre otros elementos informa, lo siguiente: *(...) mediante oficio DGJG/129/07, se les informó que en los archivos de esta unidad administrativa no existía registro de solicitud o autorización para utilizar vía pública en el domicilio antes mencionado, al respecto le informó lo siguiente: 1. Con fecha 10 de julio del 2007, se recibió en Ventanilla Única de esta delegación solicitud por parte del C. Luis Fernando Trujillo B., representante legal de Inmobiliaria Patriotismo solicitando autorización de 2 meses para utilizar la calle de Río Becerra (lateral) para la colocación de tres plantas de luz provisionales de 2.00 x 3.00 metros, cada una para la Plaza "Metrópoli Patriotismo". 2. Mediante oficio SEMVP/1373/07 de fecha 13 de Julio del 2007, y debido a que no existía impedimento alguno para ello, con fundamento en el artículo 124 fracción I del Reglamento Interior de la Administración, se otorgó autorización para ocupar provisionalmente la vía pública, colocando tres plantas de luz provisionales de 2.00 x 3.00 metros cada una, en la lateral Río Becerra, únicamente durante 2 meses, a partir de la fecha de notificación de dicho oficio (...)* ----------

Mediante oficio PAOT/200.2/1080/2007 de fecha 13 de agosto de 2007, se solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, se reconsidere la autorización que se le dio a la Inmobiliaria Patriotismo para la colocación de plantas de energía, toda vez que se encuentra infringiendo el artículo 11 fracción II del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. ----------

El día 29 de agosto de 2007, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó una última visita, con la finalidad de corroborar si el centro comercial "Metrópoli Patriotismo" ha retirado las plantas de luz, por lo que: (...) ubicados *en la parte trasera del centro*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

comercial "Metrópoli Patriotismo", sobre la lateral del Río Becerra (Viaducto), en el que observó que las plantas de luz que operaban las 24 horas del día y que provocaban ruido, así como la invasión de vía pública de la lateral antes citada, han sido retiradas del lugar, así como los cables que se encontraban sobre la banqueta y tinacos de combustible fueron retirados, observándose un área libre. De los hechos que se denunciaban; es necesario señalar que como la parte trasera es un área de carga y descarga es evidente que se encontraran en ese momento algunas camionetas, pero ninguno obstruyendo la vialidad (…) ----------

Mediante oficios PAOT/200/DAIDA/4643/2006 y PAOT/200/DAIDA/0037/2007 de fechas 21 de junio de 2006 y 1 marzo de 2007 respectivamente, esta Subprocuraduría informó a los denunciantes sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado; y se mantuvo comunicación permanente respecto a los demás elementos que esta Subprocuraduría consideró conveniente allegarse para continuar con la investigación, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponda.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de Atención e Investigación del presente instrumento, son de considerarse las siguientes pruebas, observaciones y razonamientos jurídicos: ----------

De los escritos de denuncia citados en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución, en los que se denuncia que el restaurante Sanborns localizado dentro del centro comercial denominado "Metrópoli Patriotismo" ubicado en la esquina que conforman las calles de Patriotismo y Puente de la Morena, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, se encuentra operando con plantas de luz durante las 24 horas del día, provocando con ello ruido, así como invasión de vía pública de la lateral del Río Becerra (Viaducto), de igual forma se encuentran ocupando el paso peatonal (banqueta) con los cables conductores y los tinacos de combustible y aceite que ahí almacenan. ----------

Con respecto a los **incumplimientos en materia ambiental**; se presentó en fecha 20 de junio de 2006, en las oficinas de esta unidad administrativa, el representante legal del restaurante Sanborns, localizado dentro del centro comercial denominado "Metrópoli Patriotismo", en relación al ruido y a las emisiones a la atmósfera generados por las plantas de energía eléctrica, las cuales son utilizadas por el restaurante, quien señaló que a partir de mayo de 2006 se encuentran funcionando como arrendatarios, aceptando que efectivamente existe una planta de luz funcionando las 24 horas del día, toda vez que tienen un contrato con el centro comercial, en el que se establece que se dará servicio de luz, agua y drenaje, entre otros servicios; por lo que los responsables directos del funcionamiento de dicha planta son los administradores de la plaza, por lo que informaría a los responsables para solicitarles se realicen las medidas de mitigación de ruido, asentando en la misma que en un periodo de dos semanas contadas a partir de la fecha en que se levanto la comparecencia, se realizarían las medidas necesarias. ----------

Aunado a la comparecencia en fecha 26 de julio de 2006, esta entidad recibió escrito suscrito por parte del represente legal del restaurante "Sanborns Hermanos, S.A.", en el que señala que derivado de diversas complicaciones que ha tenido la compañía de Luz y Fuerza del Centro, el

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

servicio de suministro de energía eléctrica no ha podido ser conectado, lo que ha generado una serie de problemas para el funcionamiento del establecimiento mercantil, por que se necesitó arrendar una planta eléctrica que pudiera abastecerlos, no obstante se buscó que dicha planta emitiera el menor ruido posible, colocándola en un lugar ubicado en la parte posterior de la plaza Viaducto Río Becerra, sin embargo nunca se pensó que esto llegaría a molestar a los vecinos o domicilios colindantes. ----------

Del primer y segundo reconocimiento de hechos de fechas 20 de junio y 19 de julio ambos de 2006, personal adscrito a esta entidad, constató que sobre la lateral de Viaducto Río Becerra existe una planta de luz de emergencia que ocupaba efectivamente la vía pública y que en ese momento se encontraba en funcionamiento; asimismo, se localizaron dos contenedores de más de 200 litros, en posición horizontal que presuntamente contenían el combustible que es utilizado para la planta antes referida.----------

En el ejercicio de sus atribuciones esta unidad administrativa solicitó a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, realizara una visita al centro comercial en relación a las emisiones de ruido y a la atmósfera generadas por las plantas de energía eléctrica ubicadas tanto en el interior como en el exterior del centro comercial, informando que en fecha 25 de agosto de 2006, se constituyeron en el domicilio en el que observó que se trata de una plaza comercial, la cual ocupa para su abastecimiento tres plantas de generación de energía eléctrica marca Cummins de 500 kw, las cuales consumen diesel y son utilizadas las 24 horas del día, ordenando visita domiciliaria ordinaria en materia de ruido y obtención de la licencia ambiental única (LAUDF), sin embargo a la fecha de emitir esta resolución administrativa no se ha tenido respuesta de dicha autoridad. ---

El 21 de febrero de 2007, se realizó un tercer reconocimiento de hechos en el que se sigue constatando que continúan sobre el arroyo vehicular del Viaducto Río Becerra las cuatro plantas móviles de energía eléctrica; aunado a esta situación el personal actuante se entrevistó con el responsable del mantenimiento al centro comercial quien señaló que las plantas se siguen localizando en el lugar toda vez la compañía de Luz y Fuerza Centro no ha realizado las conexiones formales de suministro de luz. Posteriormente se tomaron medidas puntuales de nivel sonoro, obteniendo lecturas variables entre los 62.1 dB (A) y los 76.2 dB (A), en los diversos puntos donde se encontraban las fuentes fijas (plantas de energía eléctrica). Asociado a la visita antes mencionada, en fecha 15 de marzo de 2007 se efectúa un cuarto reconocimiento en el que de igual forma se tomaron lecturas puntuales en el sitio afectado equivaliendo valores variables entre 70.4 dB (A) y 78.3 dB (A), superando el límite establecido por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 para el horario de las 20:00 a las 6:00 horas. ----------

Esta unidad administrativa en el ejercicio de sus atribuciones citó a comparecer al representante legal del centro comercial "Metrópoli Patriotismo", quien, manifestó que da por cierto que se encuentran ubicadas cuatro plantas de emergencia de energía eléctrica sobre la lateral del Viaducto Río Becerra, por lo que solicitó 5 días a partir del 5 de marzo de 2007 para solucionar dicha problemática; asimismo señalo que solicitará a la Compañía de Luz y Fuerza Centro que de forma urgente lleve a cabo la instalación de la energía eléctrica con la finalidad de dejar de utilizar las plantas de luz ubicadas sobre el arroyo vehicular; en fecha 29 de marzo de 2007 vía

Esta unidad administrativa en el ejercicio de sus atribuciones citó a comparecer al representante legal del centro comercial "Metrópoli Patriotismo", quien, manifestó que da por cierto que se encuentran ubicadas cuatro plantas de emergencia de energía eléctrica sobre la lateral del Viaducto Río Becerra, por lo que solicitó 5 días a partir del 5 de marzo de 2007 para solucionar dicha problemática; asimismo señalo que solicitará a la Compañía de Luz y Fuerza Centro que de forma urgente lleve a cabo la instalación de la energía eléctrica con la finalidad de dejar de utilizar las plantas de luz ubicadas sobre el arroyo vehicular; en fecha 29 de marzo de 2007 vía telefónica el representante legal del multicitado centro comercial informó que la empresa encargada de la instalación de luz les señaló que a finales del mes de abril o principios del mes de mayo, los trabajos de instalación se terminarían, por lo que en esa fecha se retirarían las plantas, es necesario puntualizar que a decir del represente legal del centro comercial, han llevado a cabo los trámites necesarios ante la Delegación Benito Juárez con la finalidad de solicitar permiso para la ocupación de la vía pública con los equipos en comento. ----------

Derivado de lo anterior esta Entidad solicitó a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro-División Poniente, mencionara el tiempo en que se llevaría a cabo la instalación eléctrica, por lo que en fecha 23 de julio de 2007, informó que el proceso de instalación de energía eléctrica para el centro comercial "Metrópoli Patriotismo" ha concluido, en lo que se refiere a media tensión, para la baja tensión se encuentra aún en pruebas, así como asignándole nomenclatura, sin embargo, estiman que a finales del mes de septiembre se tendrán por concluidas las obras. ----------

Con respecto a los **incumplimientos en materia del ordenamiento territorial**, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez informara si el centro comercial contaba con autorización para poder utilizar la vía pública con sus plantas de energía eléctrica, informando en fecha 14 de junio de 2007, no tener registros de solicitud o autorización, por lo que nuevamente se giró oficio a la Dirección General, solicitándole bajo el artículo 10 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal el retiro inmediato de las plantas de energía eléctrica, toda vez que por lo determinado en dichos articulados se requiere de autorización de la Delegación para ocupar la vía pública. ----------

Derivado de lo anterior la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez señaló en oficio de fecha 30 de julio de 2007 que, si bien era cierto en sus archivos no existía autorización para la utilización de vía pública por parte del centro comercial "Metrópoli Patriotismo", en fecha 10 de julio de 2007 recibió en ventanilla única de esa demarcación solicitud de dos meses para utilizar la calle Río Becerra (lateral) para la colocación de tres plantas de luz provisionales y debido a que no existía impedimento alguno se otorgó autorización, sin embargo esta entidad nuevamente reiteró a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 fracción II que señala que no se autorizará el uso de vía pública para obras destinadas a actividades o fines que ocasionen molestias a vecinos tales como la producción de polvos, humos, malos olores, **gases, ruidos** y luces intensas, y toda vez que las mismas se encuentran originando molestias a los vecinos, se proceda al retiro de las plantas de luz. ----------

En fecha 29 de agosto de 2007 personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental del Distrito Federal realizó una última visita al sitio motivo de la denuncia, constatando que sobre

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que: ----------

- En relación al ruido, las plantas de energía eléctrica se encontraban rebasando los límites máximos establecidos por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.----------
- La utilización de vía pública por las plantas de energía eléctrica infringía los artículos 10 fracción II y 11 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.------
- Durante el cuarto reconocimiento de hechos que personal adscrito a esta Subprocuraduría efectuó, pudo constatar que actualmente sobre la lateral del Viaducto Río Becerra las plantas de luz han sido retiradas, observándose un área libre de los hechos que se denunciaban. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, a que en el ejercicio de sus facultades, cuando se trate de plantas de luz provisionales, y que impliquen molestias ciudadanas, se actúe de manera expedita toda vez que frecuentemente superan los límites permitidos de ruido. ----------

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de Distrito Federal.-

TERCEREO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como al CC. Titulares de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez y a Luz y Fuerza del Centro División Metropolitana Poniente.----------

Así lo proveyó y firma por triplicado la Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mónica Viétnica Alegre González. ----------

MVAG/RCGF/JBB/PYAG*

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL